



**ANEXO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.148-2026
CONVOCATORIA PÚBLICA No. CQ-MC-019-2026**

CÁQUEZA CUNDINAMARCA, 22 DE JUNIO DEL 2026.

SERGIO LEONARDO ACOSTA
Nit ó C.C. No. 1069733190 DE FUSAGASUGÁ
Nombre del Representante legal del Proponente:
SERGIO LEONARDO ACOSTA
C.C. del R/L N°109733190 de FUSAGASUGÁ
Dirección calle 3° A No. 6-53 de Junin (Cund.),
Teléfonos, fax. 3105624396
Ciudad Gachetá

Atendiendo que se surtió el procedimiento establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 del 2015 y decreto 1860 de 2021 mediante **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No CQ-MC-019-2026**, SE ACEPTA la oferta presentada **SERGIO LEONARDO ACOSTA, NIT: 1069733190** representada legalmente por: **SERGIO LEONARDO ACOSTA CC: 1.069.733.190 DE FUSAGASUGÁ** bajo las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO: COMPRA DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA**
- 2.**

2.1 PROPUESTA ECONOMICA:

Se detalla lo siguiente:

ITEM	AYUDA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
1	BASTÓN DE UNA PUNTA (BASTÓN SIMPLE) DISPOSITIVO DE APOYO CON UN SOLO PUNTO DE CONTACTO CON EL SUELO.	<ul style="list-style-type: none"> * ESTRUCTURA: TUBO ÚNICO, GENERALMENTE DE ALUMINIO ANODIZADO O ACERO LIGERO. * EMPUJADURA: ERGONÓMICA (TIPO "T", ANATOMICA O CURVA), FABRICADA EN GOMA, SUEDESA O POLÍMERO. * ALTURA: REGULABLE MEDIANTE SISTEMA TELESCÓPICO CON PASADORES (APROX. 70-100 CM). * BASE: LINA CONTERA DE GOMA ANTIHIELEZANTE (DIÁMETRO: 3-5 CM). * PESO: LIGERO (MÁS DE 600 G APROX.). * CAPACIDAD DE CARGA: LINEALMENTE ENTRE 50-120 KG (SEGUN FABRICANTE). 	1	\$ 65.000,00
2	BASTÓN DE CUATRO PUNTA (CUADRÍPODE O BASTÓN CUADRANGULAR) BASTÓN CON BASE AMPLIA FORMADA POR CUATRO PUNTOS DE APOYO	<ul style="list-style-type: none"> * ESTRUCTURA: TUBO PRINCIPAL DE ALUMINIO O ACERO CON BASE METÁLICA REFORZADA. * EMPUJADURA: SIMILAR AL BASTÓN SIMPLE, GENERALMENTE ERGONÓMICA. * ALTURA: AJUSTABLE (APROX. 70-100 CM). * BASE: CUATRO CONTERAS DE GOMA ANTIHIELEZANTE. BASE CUADRADA O RECTANGULAR (PEQUEÑA O GRANDE). * PESO: MAYOR QUE EL BASTÓN SIMPLE (700 G-1.2 KG APROX.). * CAPACIDAD DE CARGA: MÁS ALTA, TÍPICAMENTE HASTA 120-150 KG. 	1	\$ 94.000,00





8	<p align="center">SILLA DE RUEDAS PEDIÁTRICA: DISPOSITIVO DE MOVILIDAD ADAPTADO A LAS DIMENSIONES CORPORALES Y NECESIDADES DEL NIÑO, CON ÉNFASIS EN EL CRECIMIENTO, LA POSTURA Y LA PARTICIPACIÓN FUNCIONAL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * ESTRUCTURA (CHASIS): MATERIAL LIGERO (ALUMINIO) PUEDE SER PLEGABLE O RÍGIDA. * DIMENSIONES: <ul style="list-style-type: none"> o ANCHO DEL ASIENTO: 25-40 CM APROX. o PROFUNDIDAD: 25-32 CM. o ALTURA DEL RESPALDO: VARIABLE SEGÚN EDAD Y CONTROL POSTURAL. * SISTEMA DE RUEDAS: <ul style="list-style-type: none"> o SIMILARES A LAS DE ADULTO, PERO PROPORCIONALMENTE MÁS PEQUEÑAS. o OPCIONES ALTO/PROPULSADAS O DE EMPUJE POR CIUDADOR. * SISTEMA DE POSICIONAMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> o SOPORTES LATERALES DE TRONCO. o CINTURONES PÉLVICOS Y ARNESSES. o CABECEROS AJUSTABLES. * REINOS APÍES: AJUSTABLES EN ALTURA (IMPORTANTE POR CRECIMIENTO). * REPOSABRAZOS: ADAPTABLES O DESMONTABLES. * TAPIZADO: MATERIALES ACOLCHADOS Y LAVABLES. * PESO: 9-15 KG APROX. * CAPACIDAD DE CARGA: 30-100 KG SEGÚN MODELO. 	1	\$ 850.000,00
TOTAL				\$ 2.499.000,00

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Se considera conveniente contratar a una persona natural o jurídica que garantice la calidad del servicio, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Suministrar y entregar las ayudas técnicas objeto del contrato nuevas, sin uso, conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo, el anexo técnico y su propuesta.
2. Entregar los bienes en el lugar indicado por la entidad dentro del municipio de Caqueza, debidamente embalados, en condiciones óptimas de funcionamiento y dentro del plazo y el cronograma acordados, asumiendo el transporte hasta el sitio de entrega.
3. Garantizar que los bienes cumplan las normas técnicas y de calidad que les resulten aplicables y, cuando la normatividad lo exija, aportar los registros sanitarios o permisos de comercialización vigentes de los productos suministrados.
4. Amparar los bienes con la garantía del fabricante y/o de calidad, y reponer o reemplazar, sin costo para la entidad, aquellos que presenten defectos de fabricación, deterioro o no correspondan a las especificaciones contratadas.
5. Atender los requerimientos de cantidades que efectúe la entidad durante la ejecución, bajo la modalidad de monto agotable, hasta agotar el valor del contrato, sin exceder dicho valor.
6. Coordinar con el supervisor la programación y verificación de las entregas, y suscribir las actas de entrega y de recibo a satisfacción correspondientes.
7. Presentar los informes de actividades y los soportes que requiera el supervisor para el seguimiento y el trámite de los pagos.
8. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, incluido el personal vinculado a la ejecución cuando aplique.
9. Mantener vigentes las garantías del contrato y ampliarlas o prorrogarlas cuando las condiciones de ejecución así lo exijan.
10. Responder por la calidad de los bienes entregados y por los daños o perjuicios que





se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

11. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que se deriven de la ley, del estudio previo y del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada.
11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.





17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
7. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato CUATRO (4) MESES o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma **SECOP II**

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio será prestado en la Alcaldía Municipal de Cáqueza, Cundinamarca y/o donde la supervisora del contrato requiera de servicio y/o necesidad.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO CDP	FECHA	VALOR
2026000217	01/04/2026	\$ 25.000.000

7. VALOR Y FORMA DE PAGO;

El valor de la oferta es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.) M/CTE**, el Municipio de Cáqueza pagara al contratista de la siguiente manera:

La entidad pagará al contratista un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: presentación de la cuenta de cobro y/o factura, ingresos al almacén, cuando aplique, informe de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, incluido el personal prestador del servicio, cuando aplique, acta de terminación, acta de recibo final y acta de liquidación.





Los soportes requeridos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la ejecución contractual, y el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la documentación exigida.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

NOMBRE: ALCALDÍA DE CÁQUEZA

CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN: Calle 2 N° 4-30 - Parque Principal.

HORARIO: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

TELÉFONO: 3107216462

E-MAIL: contratacion@caqueza-cundinamarca.gov.co

9. SUPERVISOR: DUVÁN ENRIQUE ACUÑA GUTIÉRREZ

CARGO: SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Cumplimiento	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.
Calidad de los Bienes	Por un valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más a partir del acta de recibo final.

11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la alcaldía de cualquier pleito queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato el **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o



Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

www.caqueza-cundinamarca.gov.co

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca

Alcaldía de Cáqueza @alcaldia_caqueza



familiares de los mismos, sus acreedores sus proveedores y /o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA ALCALDÍA** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la **EJECUCIÓN** del presente **CONTRATO** si a ello no

fuese posible y se presentaran reclamaciones o demandas en contra de la **ALCALDÍA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en el que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, la **ALCALDÍA** podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones el contratista se obliga acudir en defensa de los intereses de la

ALCALDÍA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena si los hubiere. Si la **ALCALDÍA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestara por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **ALCALDÍA** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso la **ALCALDÍA** cobrara y descontara de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración en caso que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **ALCALDÍA** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de (05) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda **LA ALCALDÍA** asumirá su defensa, pero el costo de los **HONORARIOS** de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere más de un (10%) por concepto de costos de administración serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA** sino hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **LA ALCALDÍA** podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

12. MULTAS

El municipio de **CÁQUEZA** podrá imponer al contratista mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. las multas tienen por objeto compeler a el **CONTRATISTA** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia. La imposición de estas multas no libera a el **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por el **MUNICIPIO** y se harán constar en actas. EL **CONTRATISTA** deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que el **MUNICIPIO AUTORICE** hacerle luego de establecida la multa o este descontará su valor en el pago siguiente. en todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL

En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15,16,17, y 18 de la ley 80 de 1993.

14. CADUCIDAD.





De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordadas, cuando se verifique cualquiera de las cláusulas previstas en la ley, la empresa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de **RESOLUCIÓN MOTIVADA**, mediante la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre.

15. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total del contrato, el **CONTRATISTA**, pagara a **EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA** el **DIEZ POR CIENTO (10)**, sobre el valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le correspondan al municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si los hubiere o de las garantías constituidas si existieren.

16. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.

Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional **SECOPII**, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Julian Almanza/ Contratista Externo





Alcaldía de
CÁQUEZA

Oficina Asesora
JURÍDICA





Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

www.caqueza-cundinamarca.gov.co

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca

 Alcaldía de Cáqueza  @alcaldia_caqueza



Alcaldía de
CÁQUEZA

Oficina Asesora
JURÍDICA





Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

www.caqueza-cundinamarca.gov.co

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca

 Alcaldía de Cáqueza  @alcaldia_caqueza



Alcaldía de
CÁQUEZA

Oficina Asesora
JURÍDICA



Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

www.caqueza-cundinamarca.gov.co

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca



Alcaldía de Cáqueza



@alcaldia_caqueza